

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 155-2023-MDS

Subtanjalla, 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 852-2023-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, el Informe N° 1328-2023-GDU/NJGJ/MDS emitido por el responsable de la Unidad Formuladora, el Informe N° 281-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, la Carta N° 115-2023-GET/CO diligenciado por el Ingeniero Civil Guillermo Esteban Talla signado con el expediente administrativo N° 8957-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se señala como funciones específicas de las Municipalidades distritales: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, por su parte el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF estipula que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo (...)"

Que, el numeral 208.2 del artículo 208, señala que: "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."

Que, con asiento N° 77 del cuaderno de obra digital de fecha 4 de noviembre de 2023, el Ing. Miguel Eduardo Campos Quintanilla, Residente de obra, pone en conocimiento al supervisor que con fecha 2 de noviembre del presente año 2023, se cumplieron con todas las metas físicas del expediente técnico contractual, expediente adicional, ejecutándose todas las partidas al 100%; indicadas en los planos del expediente técnico, cumpliendo con las especificaciones técnicas de cada partida, solicitando al supervisor de obra la verificación de la culminación de las mismas y por ende en atención al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se solicita la recepción de obra culminada al 100%;

Que, con asiento N° 78 del cuaderno de obra digital de fecha 8 de noviembre de 2023, el Ing. Guillermo Esteban Talla, Supervisor de Obra, tras el asiento N° 77 del Residente de Obra sobre la culminación de la ejecución de las partidas de acuerdo al presupuesto del contrato principal y de adicional, efectuó el recorrido juntamente con el residente para la verificación de actividades realizadas. En tal sentido, estableció que la obra se encuentra terminada, por lo tanto, se puede proceder a la designación del comité de recepción de obra mediante acto resolutivo;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2023 el Ingeniero Civil Guillermo Esteban Talla (Supervisor de Obra) mediante Carta N° 115-2023-GET/CO signada con el expediente administrativo N° 8957-2023 informa que la ejecución física de obra está concluida, respecto al cronograma de obra vigente, y en amparo de lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado y se Reglamento, solicita la designación del Comité para la recepción de la obra: "Creación del servicio de protección con muro de contención en el Sector AA.HH. Las Américas del Distrito de Subtanjalla - Provincia de Ica - Departamento de Ica";

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023, mediante Informe N° 281-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS, la Subgerencia de Obras Públicas, remite propuesta de los miembros integrantes del comité de recepción de la obra: "Creación del servicio de protección con muro de contención en el Sector AA.HH. Las Américas del Distrito de Subtanjalla – Provincia de Ica – Departamento de Ica";

Que, con fecha 20 de diciembre de 2023, mediante el Informe N° 1328-2023-GDU/NJGJ/MDS, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la conformación del comité de recepción de la obra "Creación del servicio de protección con muro de contención en el Sector AA.HH. Las Américas del Distrito de Subtanjalla – Provincia de Ica – Departamento de Ica", mediante acto resolutivo;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Informe N° 852-2023-GAJ-MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda la conformación de comité de recepción de la obra denominada: "Creación del servicio de protección con muro de contención en el Sector AA.HH. Las Américas del Distrito de Subtanjalla – Provincia de Ica – Departamento de Ica";

Que, al respecto el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y sus modificaciones 208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnicas, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificatorias aprobadas por la entidad, emitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. 208.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Asimismo, la norma antes señalada en su artículo 208.5 establece que, Bajo responsabilidad del Titular de la entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 0392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra "Creación del servicio de protección con muro de contención en el Sector AA.HH. Las Américas del Distrito de Subtanjalla – Provincia de Ica – Departamento de Ica", quedando conformado de la siguiente manera:

Miembros titulares:

- 1. Primer miembro:**
Ing. Norberto Jaime García Jiménez – Gerente de Desarrollo Urbano.
- 2. Segundo miembro:**
Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla – Subgerente de Obras Públicas.
- 3. Tercer miembro:**
ING. Claudia Alexandra Prada Pérez – Subgerente de Obras Privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo precedente, se sujetará estrictamente a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
C.P.C. ROSANEL YATIANA BORDA NUÑEZ
GERENTE MUNICIPAL